

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO

1 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO

- 1.1. N.º de expediente: CONTR 2021 1044890
- 1.2. Título: Coordinación general y elaboración de la estadística vinculada al Instituto Andaluz de la Mujer.
- 1.3. Tipo: Servicios
- 1.4. Código CPV: 79330000-6 Servicios Estadísticos
- 1.5. Objeto del contrato: El servicio consiste en la asistencia técnica en materia estadística del Instituto Andaluz de la Mujer. En particular, el establecimiento de sistemas adaptados a las necesidades de recogida y tratamiento de datos y la presentación de los mismos de manera accesible para la ciudadanía.

2 ÓRGANO PROPONENTE

- 2.1. Denominación: Secretaría General
- 2.2. Titular: Clara Crespo Carrasco Carrasco

3 FINES INSTITUCIONALES

La Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, a través del Instituto Andaluz de la Mujer (IAM) es el organismo de la Junta de Andalucía que promueve la igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres, tiene entre sus fines, promover las condiciones para que sea real y efectiva la igualdad del hombre y la mujer andaluces, fomentando la participación y presencia de la mujer en la vida política, económica, cultural y social, y superando cualquier discriminación laboral, cultural, económica o política de ésta.

En el marco de las competencias que tiene asignado el IAM según Decreto 106/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, corresponde al IAM, Artículo 5, apartado d) "La determinación, vertebración, evaluación y coordinación de todas las actuaciones en materia de igualdad competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía", y en el apartado a) "La coordinación y asesoramiento a las Unidades de Igualdad de Género de las distintas Consejerías".

La Ley de Presupuestos conlleva la obligación en la construcción de indicadores de cumplimiento y efectividad de las mismas que sistemáticamente se compone de las estadísticas elaboradas por cada uno de los servicios que componen el IAM.

| | | | |
|-----------------------------|-------------------------------|---|---------------|
| MARIA CLARA CRESPO CARRASCO | | 28/12/2021 10:19:30 | PÁGINA: 1 / 5 |
| VERIFICACIÓN | NJyGw1FmZe3893lvgKyFIldof62AA | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |



4 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN

El IAM está obligado a la rendición de cuentas y evaluabilidad de sus programas y líneas de actuación por lo que se hace necesario que todos los procedimientos de recogida de información sean operables, similares y medibles para poder establecer el grado de cumplimiento de los indicadores de presupuesto en particular y rendición de cuentas a la ciudadanía en general en materia de actuaciones desarrolladas desde el IAM.

Dado que el Instituto Andaluz de la Mujer no dispone de perfiles con la especialización que exigen unos servicios de estas características, ni tiene medios personales ni materiales para prestarlos y vista la imposibilidad de ampliación de estos medios, se considera necesario contratar dichos servicios, tal como se recoge en los artículos 28 y 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

5 PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Abierto

6 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución es de veinticuatro (24) meses, con posibilidad de hasta 3 prorrogas de doce (12) meses cada una.

7 CRITERIOS DE SOLVENCIA

7.1. Criterios de solvencia económica y financiera:

La solvencia económica y financiera se acreditará por el medio o los medios que se señalan a continuación. Los medios indicados son de carácter alternativo, no acumulativo.

1. Declaración relativa al **volumen anual de negocios**, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, de la persona licitadora referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles por importe igual o superior a 45.000 euros.

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

2. En el caso de profesionales que no tengan la condición de empresarios, justificación de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, con indicación expresa de los riesgos cubiertos y de su plazo mínimo de vigencia o fecha de vencimiento, por un importe mínimo de 300.000 euros.

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

| | | | |
|-----------------------------|--------------------------------|---|---------------|
| MARIA CLARA CRESPO CARRASCO | | 28/12/2021 10:19:30 | PÁGINA: 2 / 5 |
| VERIFICACIÓN | NJyGwl1FnZe3893lvgKyFIldof62AA | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |



7.2. Criterios de solvencia técnica o profesional:

La solvencia técnica o profesional se acreditará por el medio o los medios que se señalan a continuación. Dichos medios tendrán carácter alternativo, no acumulativo:

- **Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza** que los que constituyen el objeto del contrato, atendiendo a tal efecto al sistema establecido en el anexo I, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes. Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.
- El periodo para tener en consideración los servicios realizados será el de los tres últimos años, salvo que en el anexo I se establezca otro mayor, para garantizar un nivel adecuado de competencia y previa justificación en el expediente.
- Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 12.000 euros, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

A efectos de determinar la correspondencia entre los servicios ejecutados por el empresario y lo que constituyen el objeto del contrato, cuando exista clasificación aplicable a este último se atenderá a la pertenencia al mismo subgrupo de clasificación de unos y otros, y en los demás casos a la igualdad entre los dos primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.

La persona contratista deberá contar en su estructura o comprometerse a poner a disposición para la realización del contrato con los materiales, equipo técnico y profesionales para poder desarrollar las tareas explicitadas en la descripción de los trabajos, y la capacidad de respuesta frente a los servicios a prestar, en particular se exige la siguiente titulación, formación y experiencia:

- Se exige que el personal responsable de la ejecución del contrato (Director/a de Proyecto y Técnico/a Medio) posean, para ambos perfiles, una titulación de Licenciatura/Grado en Estadística, Sociología, Ciencias Políticas, Antropología o equivalente, con una experiencia mínima de 2 años demostrable en trabajos similares al objeto del presente contrato.
- Para el perfil de Director/a de Proyecto se exige además Formación adicional (máster) en alguna de las siguientes materias: Estudios Cuantitativos/Cualitativos, Investigación Social o similar.

Justificación: Se exigen estos requisitos acreditativos de la solvencia económica, técnica y profesional al objeto de garantizar la adecuada gestión de calidad, eficiencia, eficacia y economía de la gestión, primando la experiencia y especialización en cuanto a la configuración del equipo de trabajo necesario.

8 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

8.1. Criterios valorados mediante un juicio de valor (49 puntos):

- PROPUESTA TÉCNICA DE TRABAJO Y PLANIFICACIÓN (45 puntos):

Se desglosa en los siguientes subcriterios:

| | | | |
|-----------------------------|--------------------------------|---|---------------|
| MARIA CLARA CRESPO CARRASCO | | 28/12/2021 10:19:30 | PÁGINA: 3 / 5 |
| VERIFICACIÓN | NjyGwl1FnZe3893lvgKyFIldof62AA | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |



- Posicionamiento que se plantea ofrecer teniendo en cuenta el modelo de trabajo y sistematización de la información.
- Conocimiento de los servicios y particularidades de los mismos.
- Flexibilidad para adaptarse a las peticiones de la Administración
- Capacidad de respuesta inmediata o de tratamiento desagregado comunicación crítica
- Claridad en la presentación de los informes
- Aportación de informes de mejoras

Justificación: Atendiendo al interés público y en función del objeto del contrato, se ha otorgado una importancia significativa en los criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor, dada la especialización técnica que exige un servicio de estas características, buscando una oferta que sea atractiva bajo parámetros de calidad de la prestación y no solo de precio. Con ello, se ahonda en los nuevos perfiles de la contratación apuntados por el artículo 145 de la LCSP, donde la mejor oferta no es necesariamente la más económica sino aquella que posee la mejor relación calidad - precio. Asimismo, los criterios de evaluación posterior relativos a la oferta económica consiguen un buen equilibrio entre estas dos vertientes.

La propuesta técnica evalúa la capacidad de la entidad licitadora para medir la calidad y profesionalidad de los trabajos requeridos, el conocimiento de los sistemas de recogida de información, conocimiento de las herramientas e indicadores de ejecución, la adaptación con mayor rapidez a las demandas del Instituto Andaluz de la Mujer y mejoras propuestas de la prestación del servicio.

- INSTRUMENTOS DE COORDINACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN (4 puntos):

Se valorarán los siguientes aspectos:

- Instrumentos de coordinación con el IAM
- Planificación de entrega de informes
- Planificación de reuniones de seguimiento y evaluación

Justificación: con este criterio se evalúa la interlocución con la persona responsable designada por el Instituto Andaluz de la Mujer y el cumplimiento de los plazos de entrega previstos.

8.2. Criterios valorados mediante la aplicación de fórmulas (51 puntos):

- **PROPOSICIÓN ECONÓMICA (26 puntos):**

Justificación: conseguir una oferta económica pero atendiendo siempre a los criterios de calidad-precio relación calidad-precio en la prestación contractual, así como una mayor y mejor eficiencia en la utilización de los fondos públicos, tal y como se consigna en el art. 1 de la LCSP.

- **MEJORAS (25 puntos):**

- Compromiso de entrega de estadísticas específicas a publicaciones del Instituto Andaluz de la Mujer: 10 puntos
- Compromiso de elaboración de 2 informes anuales adicionales relativos a las necesidades del Instituto Andaluz de la Mujer. 10 puntos
- Compromiso de Atención y respuesta temprana a las consultas en menos de 24 horas: 5 puntos.

| | | | |
|-----------------------------|--------------------------------|---|---------------|
| MARIA CLARA CRESPO CARRASCO | | 28/12/2021 10:19:30 | PÁGINA: 4 / 5 |
| VERIFICACIÓN | NJyGw11FnZe3893lvgKyFIldof62AA | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |



Justificación: conseguir una mayor flexibilidad para encargar nuevos trabajos que puedan surgir por la asunción de nuevas competencias por el Instituto Andaluz de la Mujer o de nuevos presupuestos no contemplados hasta ahora.

9 CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

9.1. Identificación:

De tipo social o relativas al empleo:

- Garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo para prevenir la siniestralidad laboral.
- Cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables, con acreditación de que en la organización se actúa con pleno respeto y cumplimiento de la normativa laboral, mediante la articulación de medidas orientadas a la estabilidad laboral y la calidad del empleo.
- La persona contratista deberá hacer efectivo el pago de los salarios del personal que emplee para la prestación de estos servicios con carácter general entre el último día del mes vencido y el día 5 del mes siguiente al vencido. La empresa contratista deberá presentar, en caso de requerimiento de la persona responsable del contrato, dentro de los 10 primeros días de cada trimestre, un certificado acreditando tal extremo. Asimismo, la Administración contratante podrá solicitar cuantas comprobaciones adicionales estime necesarias para verificar la correcta ejecución de esta condición.
- Medidas adicionales sobre igualdad de género: Uso no sexista del lenguaje en la totalidad de los documentos emitidos. No se utilizarán estereotipos sexistas que perpetúen roles de género en los materiales que se realicen con el fin de dar difusión al servicio, fomentando siempre las actitudes igualitarias. La empresa adjudicataria garantizará la adopción de medidas para prevenir, controlar y erradicar el acoso sexual, por razón de sexo u orientación sexual y la no exhibición de las personas como inferiores o superiores en dignidad humana en función de su sexo, o como meros objetos sexuales, que eviten los estereotipos sexistas y que potencien la diversificación sexual, de roles y de identidades de género.

9.2. Justificación:

Se trata de condiciones especiales de carácter social vinculadas con el objeto del contrato y que redundan en una mejor calidad de la prestación del servicio.

10 OTRAS CUESTIONES A TENER EN CONSIDERACIÓN

No procede

11 PROPUESTA

Por todo lo anterior, se propone al órgano de contratación que acuerde el inicio de la tramitación del expediente referenciado en el apartado 1.

| | | | |
|-----------------------------|--------------------------------|---|---------------|
| MARIA CLARA CRESPO CARRASCO | | 28/12/2021 10:19:30 | PÁGINA: 5 / 5 |
| VERIFICACIÓN | NJyGw11FnZe3893lvgKyFIldof62AA | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |